

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., treinta (30) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023). -

RAD. 080013110003-2021-00486-00

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: JOHANNA DEL CARMEN ROYERO ESTRADA.

CAUSANTE: DAVID JOSÉ ROYERO PEÑA.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso, informándole que la sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 27 de octubre de 2023, decidió declarar la inadmisibilidad del recurso de apelación en contra del numeral 4.4 del auto de julio 05 de 2023 proferido por este juzgado, Confirmó los numerales 1º y 2º del mencionado auto de julio 05 de 2023 y no efectuó pronunciamiento sobre los numerales 3º, 4.1, 4.2, 4.3 del mismo auto del 5 de julio de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2023.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

BARRANQUILLA, D.E.I.P., TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

AUTO

Mediante proveído proferido por la Sala Tercera de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 27 de octubre de 2023, se declaró la inadmisibilidad del recurso de apelación en contra del numeral 4.4 del auto de julio 05 de 2023 proferido por este juzgado, Confirmó los numerales 1º y 2º de la misma providencia y no efectuó pronunciamiento sobre los numerales 3º, 4.1, 4.2, 4.3 del mismo. Auto que había resuelto las objeciones propuestas.

Así las cosas, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior y se dispondrá que por la secretaría del Juzgado se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto proferido en audiencia del 5 de julio de 2023, advirtiendo al partidor designado que deberá rehacer el trabajo partitorio teniendo también en cuenta lo decidido en audiencia del 5 de julio de 2023.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 27 de octubre de 2023, se declaró la inadmisibilidad del recurso de apelación en contra del numeral 4.4 del auto de julio 05 de 2023 proferido por este juzgado, Confirmó los numerales 1º y 2º de la misma providencia y no efectuó pronunciamiento sobre los numerales 3º, 4.1, 4.2, 4.3 del mismo. Auto que había resuelto las objeciones propuestas.

2.- Por la secretaría del Juzgado dese cumplimiento inmediato a lo ordenado en el numeral 5º del auto proferido en audiencia del 5 de julio de 2023, advirtiendo al

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

partidor designado que deberá rehacer el trabajo partitorio teniendo también en cuenta lo decidido en dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 182
Fecha: 31 de octubre de 2023.
Notifico auto anterior de fecha: 30
de octubre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e8fae1edb83613cff30260c5ec35f7dd1bbe4e756974c2a0b928ed94918e77e
Documento generado en 30/10/2023 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>